



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó escrito por la parte interesada MELBA LILIANA PINTO VARGAS en la cual solicitó el embargo de salario y prestaciones sociales del demandado JUAN CARLOS PERDOMO BARRIOS. Adicionalmente, adjuntó paz y salvo de honorarios a nombre de la abogada ESPERANZA YEPES PIMENTEL. Sin embargo, se apreció que la interesada actuó en nombre propio, por lo anterior este despacho se abstiene de darle trámite y requiere a la parte actora para que constituya abogado de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR, al expediente el contenido del anterior escrito presentado por la parte demandante señora MELBA LILIANA PINTO VARGAS para que obre, conste y surtan el efecto pertinente en el presente asunto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de medida cautelar, toda vez que la misma fue presentada a nombre propio, por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que constituya apoderado judicial que la represente de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76abd9964f825bea3548294c15b49d894690d3acdce1a3d3f4d05c35be868f8c**

Documento generado en 06/10/2023 03:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>